



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000069

## SESIÓN N° 562/15 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves 05 de febrero de 2015

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 05 de febrero del año 2015, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 562/15 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

### I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 561/15.

### II. PRESENTACIÓN

#### II.1. Audiencia solicitada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. para tratar el Tema: Impacto de los reportes de cobertura de servicios inalámbricos en la información a disposición de los usuarios y los indicadores país.

Los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la sesión se retiró el señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

### III. ORDEN DEL DÍA

#### III.1. Recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 878-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00069-2012-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 016-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 878-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00069-2012-GG-GFS/PAS.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### **Acuerdo 562/2444/15**

Visto el Informe N° 016-GAL/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000070

- Aprobar la resolución que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 878-2014-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar la multa impuesta, ascendente a cincuenta y cinco (55) UIT.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la resolución correspondiente a la empresa América Móvil Perú S.A.C.;
  - (ii) La publicación de la resolución correspondiente conjuntamente con las Resoluciones N° 697-2014-GG/OSIPTEL y N° 878-2014-GG/OSIPTEL, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.2. Recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 887-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00018-2014-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 012-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 887-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 562/2445/15

Visto el Informe N° 012-GAL/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que rectifica el error material incurrido en el artículo 7° de la Resolución N° 709-2014-GG/OSIPTEL, en los siguientes términos:

“Artículo 7°.-. Amonestar a la empresa América Móvil Perú S.A.C. por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 48° de la misma norma, al no haber cumplido con comunicar a sus abonados dentro del plazo establecido, la realización de trece (13) trabajos de mantenimiento o mejora tecnológica a través de los tickets 219321, 219322, 219612, 219613, 219614, 219707, 219708, 220886, 220887, 220888, 220889, 220890, 220891; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.”
- Declarar parcialmente fundado el recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución N° 887-2014-GG/OSIPTEL, que declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 709-2014-GG/OSIPTEL; en consecuencia:
  - i. Revocar la sanción de amonestación impuesta en el artículo 8° de la Resolución N° 709-2014-GG/OSIPTEL, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000071

Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 49° de dicha norma.

- ii. Confirmar la sanciones impuestas en los artículos 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de la Resolución N° 709-2014-GG/OSIPTEL, por la comisión de las infracciones graves tipificadas en el artículo 2° del Anexo 5 del TEO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido los artículos 44°, 45° y 48° de dicha norma.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones N° 709-2014-GG/OSIPTEL y N° 887-2014-GG/OSIPTEL, formulada por América Móvil Perú S.A.C.
  - Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante.
  - Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
  - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.

### III.3. Proyecto de Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL.

Mediante Memorando N° 139-GG/2015, la Gerencia General elevó el Informe N° 011-GAL-GFS-GAF/2015 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Fiscalización y Supervisión y la Gerencia de Administración y Finanzas presentan el proyecto de resolución que aprueba la publicación para comentarios del proyecto de Reglamento de Aporte por Regulación al OSIPTEL.

#### Acuerdo 562/2446/15

- Postergar la deliberación y decisión respecto a la resolución que dispone la publicación para comentarios del proyecto de Reglamento de Aporte por Regulación al OSIPTEL para una próxima sesión del Consejo Directivo.

### III.4. Publicación para comentarios del proyecto de resolución que establecerá las tarifas tope mayoristas por: i) arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional y ii) acceso mayorista para la provisión de transmisión de datos y del proyecto de resolución que establecerá: i) los cargos de interconexión tope para las prestaciones de terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local y de enlaces de interconexión y ii) los cargos de interconexión tope para las prestaciones de transporte conmutado local y de transporte conmutado de larga distancia nacional.

Mediante Memorando N° 046-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 675-GPRC/2014 y el Informe N° 597-GPRC/2014 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone la publicación para comentarios del proyecto que establecerá las tarifas tope mayoristas por: i) arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional y ii) acceso mayorista para la provisión de transmisión de datos y del proyecto de resolución que establecerá: i) los cargos de interconexión tope para las



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000072

prestaciones de terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local y de enlaces de interconexión y ii) los cargos de interconexión tope para las prestaciones de transporte conmutado local y de transporte conmutado de larga distancia nacional.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Luego del debate correspondiente, el Consejo Directivo dispuso algunas modificaciones al proyecto de resolución elevado. Por lo que mediante Memorando N° 168-GG/2015 se remitió el Informe N° 040-GPRC/2015 conteniendo los cambios propuestos.

Visto el Informe N° 040-GPRC/2015 los miembros del Consejo Directivo acordaron:

#### Acuerdo 562/2447/15

- Aprobar la resolución que dispone la publicación para comentarios del Proyecto de Resolución que establecerá las Tarifas Tope Mayoristas por: (i) Arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional; y, (ii) Acceso mayorista para la provisión de transmisión de datos, aplicables a Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el proyecto de resolución referido anteriormente, sean publicados en el Diario Oficial El Peruano.
- Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que las empresas concesionarias del servicio portador local y del servicio portador de larga distancia sean notificadas con la resolución correspondiente, el proyecto que se publica, su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 040-GPRC/2015; y se publique dicha documentación, con el respectivo modelo de costos, en la página web del OSIPTEL, guardando reserva de la información confidencial. Adicionalmente, se dispone que el Modelo Integral de Costos del OSIPTEL sea notificado a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Otorgar un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del proyecto de resolución referido anteriormente.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que se efectúe la correspondiente Audiencia Pública Descentralizada, conforme a lo previsto en el inciso 6° del Artículo 6° del Procedimiento, definiendo la fecha, hora y lugar para su realización y haciendo pública la convocatoria a través de un diario de circulación nacional, al menos tres (3) días hábiles antes de su realización.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000073

### Acuerdo 562/2448/15

- Aprobar la resolución que dispone la publicación para comentarios del proyecto de Resolución que establecerá:
  - (i) Los Cargos de Interconexión Tope para las prestaciones de "Terminación de Llamadas en la red del servicio de Telefonía Fija Local" y de "Enlaces de Interconexión", aplicables a todas las empresas concesionarias que proveen dichas prestaciones;
  - (ii) Los Cargos de Interconexión Tope para las prestaciones de "Transporte Conmutado Local" y de "Transporte Conmutado de Larga Distancia Nacional", aplicables a Telefónica del Perú S.A.A.; y
  - (iii) Los Cargos de Interconexión Diferenciados para las prestaciones de "Terminación de Llamadas en la red del servicio de Telefonía Fija Local", de "Transporte Conmutado Local" y de "Transporte Conmutado de Larga Distancia Nacional".
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el proyecto de resolución referido anteriormente, sean publicados en el Diario Oficial El Peruano.
- Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija, del servicio portador local y del servicio portador de larga distancia sean notificadas con la resolución correspondiente, el proyecto que se publica, su Exposición de Motivos, el Informe Sustentatorio N° 040-GPRC/2015, así como su respectivo modelo de costos; y se publique dicha documentación en la página web del OSIPTEL, guardando reserva de la información confidencial. Adicionalmente, se dispone que el Modelo Integral de Costos del OSIPTEL sea notificado a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Otorgar un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios del referido proyecto.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presente, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que se efectúe la correspondiente Audiencia Pública, conforme a lo previsto en el inciso 6 del Artículo 7° del Procedimiento, definiendo la fecha, hora y lugar para su realización y haciendo pública la convocatoria a través de un diario de circulación nacional, al menos tres (3) días hábiles antes de su realización.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.5. Publicación para comentarios del proyecto de resolución que establecerá los Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Móviles.

Mediante Memorando N° 151-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 056-GPRC/2015 y los Informes N° 027-GPRC/2015 y N°



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000074

028-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone la publicación para comentarios del proyecto de resolución que establecerá los Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Móviles.

Los miembros del Consejo Directivo por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo:

**Acuerdo 562/2449/15**

- Postergar la deliberación y decisión respecto a la resolución que dispone la publicación para comentarios del Proyecto de resolución que establecerá los Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Móviles para una próxima sesión del Consejo Directivo.

**III.6. Proyecto de Procedimiento aplicable para la emisión de Mandatos de Compartición solicitados en el marco de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.**

Mediante Memorando N° 141-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 053-GPRC/2015 y el Informe N° 025-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone la publicación para comentarios del proyecto de Procedimiento aplicable para la emisión de Mandatos de Compartición solicitados en el marco de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 562/2450/15**

Visto el Informe N° 025-GPRC/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que dispone la publicación para comentarios del "Proyecto de Procedimiento aplicable para la emisión de Mandatos de Compartición solicitados en el marco de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica".
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el proyecto normativo señalado anteriormente, así como su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 025-GPRC/2015; sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Definir un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del proyecto normativo.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000075

comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.7. Conclusión del procedimiento de emisión de Mandato de Interconexión entre la empresa Fravatel E.I.R.L. y la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Memorando N° 135-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 055-GPRC/2015 y el Informe N° 026-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que declara concluido el procedimiento de emisión de Mandato de Interconexión entre la empresa Fravatel E.I.R.L. y la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

#### Acuerdo 562/2451/15

Visto el Informe N° 026-GPRC/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara concluido el procedimiento de emisión de Mandato de Interconexión tramitado en el Expediente N° 00018-2014-CD-GPRC/MI entre las empresas operadoras Telefónica del Perú S.A.A. y Fravatel E.I.R.L., en aplicación de lo dispuesto por los artículos 186.1 y 189 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución que declara la conclusión del referido procedimiento y del Informe N° 026-GPRC/2015 a las empresas operadoras Telefónica del Perú S.A.A. y Fravatel E.I.R.L., así como su publicación en la página web del OSIPTEL.
- Delegar en la Presidencia del Consejo Directivo, la facultad de dictar las resoluciones que, en lo sucesivo, declaren por concluido los procedimientos de emisión de Mandato de Interconexión, en los casos en que no corresponda emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto; con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo en su sesión posterior más próxima. Asimismo, encargar a la Gerencia General comunicar el acuerdo correspondiente a las gerencias que intervienen en la tramitación de los referidos procedimientos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El señor Gonzalo Ruiz Díaz informó a los señores consejeros que había recibido el Memorando N° 157-GG/2015 de la Gerencia General, a través del cual se remitió el Memorando N° 208-GFS/2015 y el Informe N° 131-GFS/2015 por medio de los cuales la Gerencia de Fiscalización y Supervisión presenta el proyecto de resolución que amplía el plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de Modificación del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Sobre el particular, el señor Gonzalo Ruiz Díaz propuso a los miembros del Consejo Directivo incluir este tema dentro del Orden del Día de la agenda de la presente sesión.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000076

Los señores miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL manifestaron su conformidad a lo propuesto por el Presidente, procediéndose a incluir este tema como punto III.8 del Orden del Día, y a entregar a cada señor Consejero los documentos pertinentes.

### **III.8. Ampliación del plazo para remisión de comentarios al Proyecto de Modificación del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.**

#### **Acuerdo 562/2452/15**

Visto el Informe N° 131-GFS/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que otorga quince (15) días calendario adicionales al plazo original, para la remisión de comentarios al proyecto de "Modificación del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD-OSIPTEL".
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el diario oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

## **IV. INFORMES**

### **IV.1. Informe del Grupo de Trabajo Intergerencial sobre el cumplimiento del artículo 11° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.**

Mediante Memorando N° 088-GG/2015, la Gerencia General elevó el Informe N° 001-GTI/2015 del Grupo de Trabajo Intergerencial sobre el cumplimiento del artículo 11° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

### **IV.2. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 471/12.**

Mediante Memorando N° 132-GG/2015, la Gerencia General elevó el Informe N° 013-GPP/2015 elaborado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto través del cual dicha Gerencia atiende el pedido referido a la ejecución presupuestal al IV trimestre del 2014.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Asimismo, el señor Gonzalo Ruiz Díaz, alcanzó a cada uno de los miembros del Consejo Directivo copia del Memorando N° 147-GG/2015 a través del cual la Gerencia General remite el Memorando N° 059-GPRC/2015 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia mediante el cual dicha Gerencia atiende el pedido formulado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 483/12, referido al número de importaciones, volumen de ventas y activaciones de chips que se realizan en el país.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**Siendo las 14:37 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.**